

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL AZUAY  
CITACION JUDICIAL**

A ANGEL NARANJO y A MARIA DOLORES ALVAREZ se les hace saber que en el Juzgado Quinto de lo Civil, del Azuay, a cargo del Dr. Wilson Palomeque Flores, correspondió la demanda, y providencia recaída, que, en extracto, dicen:

Acción: ORDINARIO

Materia: PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

Actora: MERY JEANNETTE ARMIJOS JARA

Demandados: ANGEL NARANJO y MARIA DOLORES ALVAREZ

Cuántía: \$/ 400.000,00

Providencia: Se acepta a trámite la demanda; por cuanto la actora, bajo juramento, afirma que le es imposible determinar las residencias de Angel Naranjo y María Dolores Alvarez, se ordena citarles por uno de los diarios de la ciudad, en la forma establecida en el Art. 86, del C. de P. Civil. f) Wilson Palomeque Flores.

A los demandados se les advierte señalar casilla judicial de un Abogado para notificaciones.

Cuenca, 15 de abril de 1996  
Jaime René Muñoz Torres  
SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO  
DE LO CIVIL DEL AZUAY

A:17.18.19.

**CITACION JUDICIAL**

A YASKARA GRACIELA LÓPEZ CORDERO, se le hace saber que en el Juzgado 3o. de lo Civil de Cuenca, ha presentado demanda en su contra el Banco de Guayaquil, la misma que en extracto con la providencia recaída en ella, son del tenor siguiente: Naturaleza: Ejecutivo.- Materia: Dinero.- Actor: Fernando Talbot, en su calidad de Vicepresidente apoderado del Multibanco BG Banco de Guayaquil S.A.; demandados: Yaskara Graciela López Cordero, Luzbel Anibal López Abad y Graciela Noemí Cordero Cordero.- Cuántía: La cuantía se fija en ocho millones.- Cuenca, Agosto 29 de 1995, las 10h50.- Vistos: se califica de clara y completa la demanda que antecede por reunir con los requisitos de ley; en consecuencia y por cuanto el título acompañado, así como la obligación en él contenida prestan mérito ejecutivo, se les requiere a los demandados para que dentro del término de tres días y uno más que se les concede en razón de la distancia paguen el adeudamiento o propongan excepciones, bajo prevenciones de sentencia.- f) Dr. J. Chalco.- Cuenca, Marzo 25 de 1996, las 10h30. Por cuanto con juramento de la parte demandante manifiesta que es imposible determinar el actual domicilio y residencia de la demandada YASKARA GRACIELA LÓPEZ CORDERO, se dispone citarse por la prensa, en la forma que determina el Art. 86 del C. de P. Civil. f) Dr. J. Chalco.

A LA CITADA SE LE PREVIENE SEÑALAR CASILLA JUDICIAL PARA LAS NOTIFICACIONES POSTERIORES.

Cuenca, 27 de marzo de 1996  
Claudio Albornoiz Vintimilla,  
Secretario del Juzgado Tercero de lo Civil de Cuenca

A:17.18.19.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE CUENCA  
CITACION JUDICIAL**

A LUIS ROCANO CHICHAY Y CARMEN MARGARITA RODAS PILLAJO se les hace saber que en este Juzgado a cargo del Dr. Jesús Tenesaca A. se ha presentado una demanda en su contra, la misma que en extracto con la providencia recaída en ella es al tenor siguiente: NATURALEZA: Ejecutivo. MATERIA: Dinero. ACTOR: Shauk María Kukuish Chunchu. DEMANDADOS: Luis Rocano Chichay y Carmen Margarita Rodas Pillajo. PROVIDENCIA: Avoco conocimiento de la cuasa por sorteo, la demanda por clara y completa se la acepta a trámite en juicio Ejecutivo. El documento que se adjunta presta mérito ejecutivo, por tanto se le concede a los demandados para que en el término de tres días paguen o propongan excepciones, bajo apercibimientos de sentencia. Al aceptar el juramento de la actora sobre el desconocimiento del domicilio de los demandados se hará mediante lo dispuesto en el Art. 86 del C. de P. Civil. En cuenta la cuantía, la autorización al profesional y la casilla judicial señalada. NOTIFIQUESE.- f) Dr. J. Tenesaca A.

A los citados se les previene la obligación de señalar domicilio judicial para futuras notificaciones.

Cuenca, Abril 08 de 1996  
AB. JENNY DUQUE ALVAREZ

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO  
DE LA ESCRITURA DE  
CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA "MOTRICENTRO  
CIA. LTDA."**

Se comunica al público que la compañía "MOTRICENTRO CIA. LTDA." se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Cuenca el 28 de Febrero de 1996, presentada en esta oficina el 28 de Marzo de 1996; fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 96-3-2-1-087 de 2 de Abril de 1996.

|                    |           |               |            |
|--------------------|-----------|---------------|------------|
| 1. Comparecientes: | E. Civil: | Nacionalidad: | Domicilio: |
| Henry Eljuri Antón | casado    | ecuatoriana   | Cuenca     |
| Jorge Eljuri Antón | casado    | ecuatoriana   | Cuenca     |

El Eco. Jorge Eljuri A. comparece en representación de las compañías ALMACENES JUAN ELJURI CIA. LTDA. Y CONSTRUCTORA SAN JORGE S.A.

2.- OBJETO: "La comercialización, compra, venta y distribución de vehículos y automotores en general, neumáticos, repuestos automotrices, partes y piezas para vehículos, prestará servicios al público de mantenimiento, reparación y reconstrucción de toda clase de automotores..."

3.- DOMICILIO: El domicilio de la compañía es la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay.

4.- PLAZO DE DURACION: 50 AÑOS, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

5.- CAPITAL: S/ 10'000.000 dividido en 10.000 mil participaciones de un mil sucres cada una.

6.- ADMINISTRACION: Está a cargo del Presidente Ejecutivo, del Vicepresidente y del Gerente General. Ejercen la representación legal el Presidente Ejecutivo y el Gerente General.

Cuenca, Abril 2 de 1996

Dra. Verónica Vázquez López  
SECRETARIA ABOGADA